



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL GIL VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SU APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
 - A) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Código de Asistencia Social, al tenor del Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
 - B) Que su Director General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
 - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud del Acuerdo de Adjudicación directa número 010, de fecha 13 de junio de 2012, fue autorizada la compra de 30,000 treinta mil despensas para la debida consecución de atender los efectos de la prevalencia de *Sequía Severa* para con los municipios de Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejuar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo, Acatic, San Julián, Tepatitlán de

DJ-CTO-503/12-2



Morelos y Yahualica de González Gallo, del Estado de Jalisco, en atención a la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de Sequía Severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, emitida con fecha 30 de Diciembre de 2011 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales.


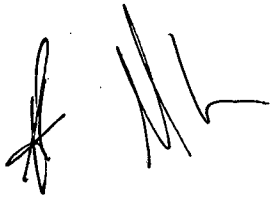

- E) En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120266 expedido por el Departamento de Compras del Organismo Estatal, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante:

- A) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 12480 doce mil cuatrocientos ochenta, de fecha 03 tres de Febrero de 1997, mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado Número 01 uno de Zapopan, Lic. José Ismael Toledo López y que se encuentra registrada e inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Febrero de 1997, bajo inscripción 79-80 tomo 629, libro primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en ésta ciudad. Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 300 de la calle Ejido en la colonia La Venta del Astillero C.P. 45221 en el Municipio de Zapopan, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es GIV970203LS1.
- B) Que tiene como actividad principal la producción, compra, venta, comisión mercantil, representación, distribución, transportación, almacenamiento, comercialización, maquila, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, semillas y granos; la fabricación de maquinaria y empaque de productos alimenticios, así como su importación y exportación, servicios de mantenimiento y maquila de los mismos.
- C) Que el que suscribe, LIC. MIGUEL ÁNGEL GIL VALENCIA, soy apoderado general y cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública número 7,751 siete mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 16 dieciséis de Julio de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco. Lic. Pablo González Vázquez. Las facultades otorgadas, a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



SEGUNDA.- Manifiesta “DIF JALISCO” que requiere adquirir los productos consistentes en despensas con alimentos, a efecto de destinarlas a la debida consecución de atender los efectos de la prevalencia de *sequía severa* para con diversos municipios del Estado de Jalisco, en atención a la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de Sequía Severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, emitida con fecha 30 de Diciembre de 2011 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales; con las características y especificaciones que se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30,000 PIEZAS	DESPENSAS SEQUÍA 2012. Productos incluidos: 2 (dos) kilogramos de Frijol. 1 (uno) paquete de 330 gramos de Soya texturizada. 1 (uno) paquete de 500 gramos de Lenteja. 3 (tres) kilogramos de Harina de maíz nixtamalizada. 3 (tres) paquetes de 200 gramos de Pasta para sopa. 2 (dos) litros de leche UHT semidescremada. 3 (tres) kilogramos de maíz de consumo humano. 2 (dos) paquetes de 500 gramos de Avena en hojuelas. 2 (dos) piezas de 500 mililitros de Aceite vegetal	\$187.80	\$5'634,000.00
	TOTAL		\$5'634,000.00

TERCERA.- “DIF JALISCO” indica que es su deseo adquirir las cantidades de despensas con alimentos, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, por su parte, manifiesta que sus despensas con alimentos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, obligándose a vender a “DIF JALISCO” dichos bienes, por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas respecto de los mismos.

QUINTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, “DIF JALISCO” podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de “EL PROVEEDOR”, a efecto de verificar su infraestructura,



capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, “**DIF JALISCO**” podrá realizar auditorías y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de “**EL PROVEEDOR**”, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Para la ejecución de las auditorías y/o verificaciones, el personal asignado se presentará con un oficio de “**DIF JALISCO**”, solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SEXTA.- “**DIF JALISCO**” podrá practicar análisis de laboratorio al producto entregado por “**EL PROVEEDOR**” como mínimo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que el producto, materia de la compraventa, reúnan las características y especificaciones solicitadas por “**DIF JALISCO**”, aceptando expresamente, “**EL PROVEEDOR**”, el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. o por el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. En el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia de cada laboratorio de ensayo, acorde a la normativa oficial y certificada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. ó ante el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.; debiendo sufragar, “**EL PROVEEDOR**”, los costos de dichos análisis, realizando el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que sea asignado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de “**DIF JALISCO**”, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber sido notificado por parte de dicha Dirección.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, “**DIF JALISCO**”, a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras por una sola ocasión a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis; cuyo costo será cubierto por “**DIF JALISCO**” y, de ello, se le notificará a “**EL PROVEEDOR**”.

Si los bienes ofrecidos por “**EL PROVEEDOR**” no cumplen con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de “**DIF JALISCO**” el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.



Por lo anterior, "DIF JALISCO" se reserva el derecho a que en cualquier momento, sin previo aviso y durante la vigencia del presente contrato, recabará las muestras de los productos materia de la compraventa que ofrece "EL PROVEEDOR".

PRECIO



SÉPTIMA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el costo unitario de los bienes materia del presente contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA y que el total de la presente operación es por la cantidad de **\$5'634,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

OCTAVA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que las despensas con alimentos, materia de la compraventa, deberán de ser entregadas de la forma siguiente:

- 15,000 Despensas deberán ser entregadas en las cabeceras municipales de la zona norte (Mezquitic y Bolaños), durante el período comprendido de julio a diciembre del presente año 2012.
- 15,000 Despensas deberán ser entregadas en los municipios de las Regiones 2 y 3 impactadas por la *Sequía Severa*, a través de las Delegaciones respectivas del Organismo Estatal, durante el período comprendido de julio a diciembre del presente año 2012.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de las prendas, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

Los días de entrega podrán ser ajustados por "DIF JALISCO", en razón de sus necesidades, para la debida consecución de satisfacer los efectos de la *Sequía Severa* en los municipios afectados por tal fenómeno natural.

"EL PROVEEDOR" podrá suministrar su producto en empaque comercial, debiendo cumplir con las características del tipo de empaque e información estipulada en la cláusula SEGUNDA de este contrato; de igual manera, podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora el producto materia del presente contrato.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de



que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.



Tomando en consideración las fechas estipuladas para las entregas de las despensas con alimentos, materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** podrá suministrar las mismas en empaque comercial, debiendo cumplir con las características del tipo de empaque e información estipuladas en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora el producto materia del presente contrato.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

Cuando por necesidad de **"DIF JALISCO"** se requiera dejar de surtir el producto referido en el presente contrato, en forma total o parcial a alguno de los 30 treinta municipios afectados por la *Sequía Severa*, la Dirección de Seguridad Alimentaria del **"DIF JALISCO"** informará a **"EL PROVEEDOR"** con un mínimo de 10 diez días naturales de anticipación previos a la fecha señalada para su distribución, a fin de que se retengan dicho producto en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, para su posterior entrega a los respectivos municipios o bien en el domicilio que le sea notificado por **"DIF JALISCO"**.

NOVENA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer con una anticipación de cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO", al día siguiente de la solicitud de prórroga de **"EL PROVEEDOR"**, analizará lo conducente, determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes de mérito.



FORMA DE PAGO

DÉCIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades, en moneda nacional, a los 20 veinte días hábiles después de que **"EL PROVEEDOR"** presente factura original y seis copias, así como copia de las remisiones de entrega debidamente requisitadas en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de DIF JALISCO.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes contratados, por parte de **"EL PROVEEDOR"** y éste haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas, de la **DÉCIMA SEGUNDA** a la **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo establece **"EL PROVEEDOR"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de **"DIF JALISCO"** con una vigencia de 12 doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación; de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva. Dicha fianza deberá ser presentada por **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato

Una vez cumplida la entrega y debido suministro de los productos a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:



- A) Que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de las despensas con alimentos dentro de las fechas y en los lugares estipulados en este contrato, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones de tales bienes convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.
- B) Que los bienes materia de la compraventa no reúnan las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL PROVEEDOR"**.
- C) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haga entrega de los bienes materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de las despensas con alimentos que se adquieren, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo ofertado.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de las despensas con alimentos por tres días consecutivos.
- H) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- I) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se haya retrasado en la entrega de los bienes materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.
- J) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.



En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".



"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

Se entenderán como no entregadas las despensas con alimentos en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptadas por "DIF JALISCO", siendo que se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de las despensas con alimentos que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlas, así como en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.



DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.



Premio Jalisco a la Calidad 2011

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conviene las partes que en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aún cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de las despensas con alimentos, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día natural de retraso del importe total de los bienes entregados extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban, en el lugar convenido, las despensas con alimentos, contratadas.
- B) En caso de que “EL PROVEEDOR” entregue las despensas con alimentos, con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:
 - 1.- El 2% del costo de la totalidad de las despensas con alimentos entregadas durante el periodo correspondiente, cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 2.- El 3% del costo de la totalidad de las despensas con alimentos entregadas durante el periodo correspondiente cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 3.- El 2% del costo total de las despensas con alimentos entregadas durante el periodo correspondiente, cuando las entregue en empaques diferentes a los convenidos en el presente contrato, o bien por omisión de la información que deben llevar las mismas.

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega de las despensas con alimentos, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.





Premio Jalisco a la Calidad 2011

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que “EL PROVEEDOR” deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, en la calidad de los bienes contratados, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retrasos en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL PROVEEDOR” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL PROVEEDOR” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar las despensas con alimentos señaladas en la cláusula SEGUNDA del



presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES



VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios de distribución contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **“DIF JALISCO”**, por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PROVEEDOR” en la finca marcada con el número 300 de la calle Ejido, en la colonia La Venta del Astillero, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45221.



COMPETENCIA

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.



Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 dos días del mes de julio del 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

“EL PROVEEDOR”

LIC. MIGUEL ÁNGEL GIL VALENCIA
“GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V”

TESTIGOS

M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO
MUNOZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES
“DIF JALISCO”

Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Grupo Financiero ASERTA

RFC: AIS970115HG4
Periférico Sur 4829, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5319-07767-5
Código de Seguridad: BW7+06E
Folio: 423162
Monto de la fianza: \$563,400.00
Monto de este movimiento: \$563,400.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 2 de Julio de 2012

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$563,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

para: garantizar por GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE EJIDO NO. 300 colonia LA VENTA DEL ASTILLERO, ciudad ZAPOPAN, JALISCO, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato no. DJ-CTO-503/12-2, de fecha 02 DE JULIO DE 2012, celebrado entre nuestro fiado y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, con un importe total de \$5'634,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. Y, SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

esta fianza PERMANECERÁ vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO no. DJ-CTO-503/12-2, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

en EL caso de que la presente FIANZA se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento DE ejecución establecido en los artículos 93 al 95 bis, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA ley federal de instituciones de fianzas en vigor, ACEPTANDO someterSE a la competencia de los tribunales del primer partido judicial del estado de jalisco, renunciando a los tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder. =FIN DE TEXTO=

DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO
02 JUL 2012
15:30 hrs.

PARÁ VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para todos los efectos legales. Forma Parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No. 06-367-III-1.3/02233 de fecha 17 de febrero de 2009.

MARCIA GUILLERMINA BARRAGAN VARGAS

LINEA DE VALIDACION

1312 GVFW J12G VFWT FEI4 2316 2

0614624

Firma: NchSPKGD00mPakPH55K012Uor4Uw7mpe61E-SR851E8PTEU07KUMC0FVe843YnV1Y7*26V40ZT0V0K6C0uF5uVpY26uUv0ndyKfomaz24Lud0poc0eh242N2eEXC/V4GfHeVYJ0QV8s0r7j2hLo Firmate: MARCIA GUILLERMINA BARRAGAN VARGAS. Serie Certificada: 0000010000490001157. Proveedor de Servicios de Certificación: AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN Digital



MEMORANDO No. DC-189/12

Guadalajara, Jal., 02 de Julio del 2012

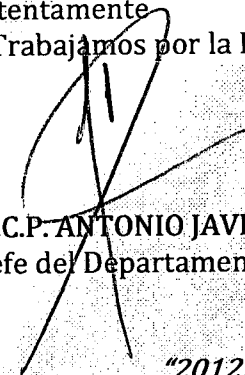
Para: M.EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURIDICO

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contrato del siguiente proveedor, así mismo nos envíen copia para integrarla a nuestros expedientes:

No PEDIDO Y S.C.	PROVEEDOR	IMPORTE
120266 230	GRUPO INDUSTRIAL VIDA SA DE CV	\$ 5'634,000.00

Sin más de momento, me despido de usted no sin antes enviarle un afectuoso saludo.

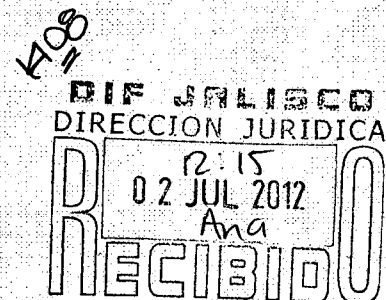
Atentamente
"Trabajamos por la Familia"


L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA
Jefe del Departamento de Compras

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

c.c. Subdirección General Administrativa.
c.c. Dirección de Recursos Materiales.
c.c. Archivo.

AJHP /salp





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120266

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	GRUPO INDUSTRIAL VIDA SA DE CV			DÍA	MES	AÑO
Dirección	EJIDO # 300			Teléfono	32-08-04-00	28 06 2012
No. Fáj	32-08-04-00	Departamento	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES			
Condiciones	21 días hábiles	Solicitud	230	Representante	Miguel Angel Gil	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	30000	PIEZA	Despensa Sequía 2012. Productos incluidos: 2 (dos) kilos de Frijol. 1 (uno) paquete de 330 gramos de Soya Texturizada. 1 (uno) paquete de 500 gramos de Lenteja. 3 (tres) kilos de Harina de Maíz nixtamalizado. 3 (tres) paquetes de 200 gramos de pasta para sopa. 2 (dos) litros de leche UHT semidescremada. 3 (tres) kilos de maíz de consumo humano. 2 (dos) paquetes de 500 gramos de Avena en hojuela. 2 (dos) piezas de 500 mililitros de Aceite Vegetal.	187.800	5,634,000.000

15,000 Despensas deberan ser entregadas en cabezeras municipales de la zona norte (Mezquitic y Bolaños), siendo entregadas en el periodo de julio a diciembre del 2012.

15,000 Despensas deberan ser entregadas en los municipios de la Region 2 y 3 impactados por sequia, siendo entregadas en el periodo de julio a diciembre del 2012.

Despensa para los 30 municipios considerados dentro de la afectación por sequía recurrente en el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo manifestado en el Acuerdo de Adjudicación Directa no. 0010, de fecha 13 de Junio de 2012.

SUB TOTAL	5,634,000.000
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	5,634,000.000

Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

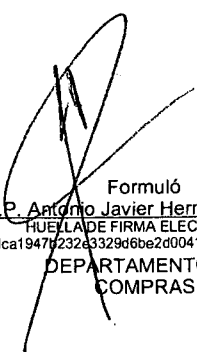
- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.


Fecha de Entrega del 01/07/2012 al 31/12/2012

EJE	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	5166	149	2.1.1.3.5	2	6	3	012	1	1	11	06	\$5,634,000.00

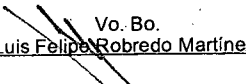
189




Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
50aaddca1947f232e3329d6be2d004184180c25a|S764705
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS



Autorizó
Ing. Felipe Valdez de Anda
DIRECCIÓN GENERAL



Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES



Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala
SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA
Página 2/2 del pedido 120266



SISTEMA DIF JALISCO
Lic. Luis Felipe Robredo Martínez
Director de Recursos Materiales
Presente:

Zapopan , Jalisco a 18 de junio del 2012
Referencia: CORREO ELECTRONICO
Asunto: solicitud de cotización

Estimado Licenciado.

En relación a su amable petición de cotizar la cantidad de hasta 30 ,000 (treinta mil) despensas con el siguiente contenido:

Cantidad:	Presentación:	Producto:
2	1 kilogramo.	Frijol.
1	330 gramos.	Soya Texturizada.
1	500 gramos.	Lenteja.
3	1 kilogramo.	Harina de Maíz.
3	200 gramos.	Pasta para sopa.
2	1 litro.	Leche UHT semidescremada.
3	1 kilogramo.	Maíz consumo humano.
2	500 gramos.	Avena en hojuela.
2	500 mililitros.	Aceite vegetal.

Para su distribución mensual de 5000 despensas en las microrregiones y en las zonas 1,2 y 3, me permito presentar a usted nuestra cotización:

Precio unitario por despensa: \$ 187.80 (ciento ochenta y siete pesos 80/100 M.N.).

Esta cotización tiene una vigencia de 15 días a partir de esta fecha.

En espera de su amable respuesta y consideración le envío un cordial saludo

Atentamente

Miguel Angel Gil Valencia
Representante Legal

DIF JALISCO
Luisa B.

18 JUN. 2012 10:00

RECIBIDO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

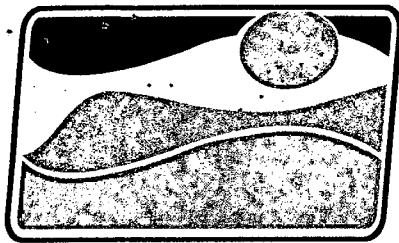
GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Calle Ejido No. 300 La Venta del Astillero, Zapopan, Jalisco, México C.P. 45221

Tel. +52 33 3208 0400

www.grupovida.com

e-mail: oficinas@grupovida.com



LA COLINA

DIF JALISCO

19 JUN. 2012 15:10

RECIBIDO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

GUADALAJARA JAL. 18 DE JUNIO DEL 2012

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, JALISCO

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GRAL. DIF JALISCO

Por medio de este conducto me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la presente para otorgar la siguiente cotización para la adquisición de despensas armadas con los siguientes productos:

PRODUCTOS	CANTIDAD	MARCA
Frijol	2 kilos	Valle Dorado
Lenteja	500 grs.	Valle Dorado
Harina de maíz Nixtamalizada	3 kilos	Minsa
Pasta para sopa	3 paq. (200 grs. c/u)	Tía Cata
Soya texturizada	1 paq. (330 grs.)	Molida
Avena en hojuela	2 paq. De 500 grs.	La Colina
Aceite de canola	2 botellas (500 ml)	Cristal
Leche Semi descremada	2 litros	Gota Blanca
Maíz Para Consumo Humano (nixtamalero)	3 kgs	La Colina

El Precio Total por despensa es de: \$188.42

- El precio antes citado es para la adquisición de 30,000 despensas totales entregadas en parcialidades de 5,000 despensas para los próximos 6 meses en un periodo de Junio a Noviembre del 2012.
- El Precio de esta Despensa Incluye Reparto de 2,500 Despensas mensuales en las microrregiones de la Zona Indígena durante el periodo de los 6 meses (Un total 15,000 despensas se distribuirían en Zona Indígena)
- 2,500 Despensas mensuales se repartirían en la zona norte del Estado de Jalisco, en los Municipios que ustedes nos indiquen de acuerdo a su necesidad. (un total de 15,000 despensas)
- El precio incluye la totalidad de los productos antes mencionados, así como el Armado en Costales con 3 despensas integradas en bolsa de plástico en cada costal, y el reparto de las despensas en las microrregiones de la Zona Indígena y en los Municipios que nos indiquen, así como el cambio físico por deterioro, o falla en el empaque de los productos, tal y como se hace actualmente con el Armado Y Distribución de despensas que llevamos actualmente para el Sistema Dif Jalisco.

Sin más por el momento me despido agradeciendo de antemano su atención quedando de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENAMENTE

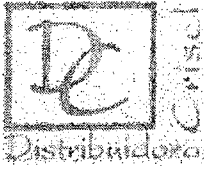
LNI. HECTOR YEZUANJ MURÚA GARCÍA
REP. LEGAL

CC. LUIS FELIPE ROBREDO MARTINEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

* ARCHIVO

Productos La Colina

Callejón de las Rosas #280 C.P. 45601 Col. La Ermita Tlaquepaque, Jal.
Tels./Fax: (52) (33) 3694-0156, 3694-0014 y 3694-0016 Lada sin costo: 01800-87colina
www.grupolacolina.com



DISTRIBUIDORA CRISEL, S. A. DE C. V.

AGUA TERMAL # 8638
AGUA BLANCA SUR
ZAPOPAN JALISCO
45235

TEL: (33) 3684-5010, 3684-0440, 3812-8922, 3812-1049, FAX: 3684-0184

EMAIL: crisel@crisel.com.mx

Fecha y lugar de

Zapopan, JUNIO 18, 2012.

ATENCIÓN :

AT.N.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA JALISCO**

Calle : AV. ALCALDE #1220

Tels : 3030-3854

COTIZACION

2877

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Cant	Unidad	Clave	Descripción	Marca	Importe por Despensa
2.00	PZA	01050	ACEITE CRISTAL CANOLA CJA 24/500 MLTS.	CRISTAL	188.00
2.00	PZA	09039	AVENA LAMINADA OROZ 500GRMS.	OROZ	
2.00	KG	08030	FRIJOL PINTO/TEX. OROZ GRAN KG	OROZ	
3.00	KG	23024	HARINA DE MAIZ MINSA 10P/1KG	MINSA	
2.00	PZA	28090	LECHE SEMI-DESCREMADA GOTA BLANCA 12/1LT		
1.00	PZA	09004	LENTEJA CHICA OROZ 40/500GRS	OROZ	
3.00	KG	09045	MAIZ KILO NIXTAMALERO		
3.00	PZA	48017	PASTA FONT. ALFABETO 20P/200G SURTIDA	FONTANELLA	
1.00	PZA	09018	SOYA TEXTURIZADA OROZ BTO 25P/330GR	OROZ	

OBSERVACIONES

El precio es por despensa e incluye cada una los productos
señalados y con entrega en las diferentes comunidades del
estado de Jalisco de acuerdo a lo solicitado.

Importe \$	188.00
Subtotal \$	188.00
TOTAL \$	188.00

Importe con letra:

Ciento Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.

Sin mas por el momento y agradeciendo su atencion quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaracion.

ING. JULIO CESAR OROZCO N



MEMORANDO No. DJ-692/2012-2

Para:

L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. GREGORIO ANAYA LÓPEZ
CONTRALORÍA INTERNA
LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
L.C.P. ANTONIO J. HERNÁNDEZ PADILLA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Guadalajara, Jalisco; 21 de junio de 2012.

En atención al punto TERCERO previsto, tanto en el **Acuerdo 0009** como en el **Acuerdo 0010**, fechados, 13 de junio de 2012, respectivamente, que emite el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en que ordena comunicar tal acuerdo a las autoridades al rubro superior indicadas; es que se procede a correr traslado en copia fotostática de los mismos, en los términos previstos, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Trabajamos por la Familia"



M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"



C.c.p. Expediente

FAMM



Número 0009


Guadalajara, Jal.; 13 JUN. 2012

**ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece para el Sistema DIF Jalisco, es la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo, impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia para una adecuada integración a la sociedad. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del mismo Código, indica que se consideraran servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.





2.- En virtud de lo anterior, mediante memorando SGFM/060/2012, de fecha 06 de junio de la anualidad en curso, dirigido al suscrito por parte de la L.C.T.C. Ana María de Fátima Hernández Morán, Subdirectora General de Fortalecimiento Municipal del Organismo, en que refiere que, solicita una adjudicación directa para la adquisición de un Programa de Capacitación para Pequeños y Medianos Empresarios de los municipios que están afectados por la prevalencia de situación de sequía, a aplicarse dentro de los Centros Supera, generando y dando herramientas, proporcionar capacitación, información y orientación a pequeños empresarios para facilitar la elaboración de proyectos productivos de acuerdo a las reglas de operación de los diferentes programas federales y estatales, acceder a créditos de los distintos programas o de la banca.

El Programa de Capacitación para Pequeños y Medianos Empresarios sugerido sería "RETOS Y OPORTUNIDADES", impartido por la organización "UNIMOSS, A.C." quien tiene presencia en las 32 entidades federativas de la República Mexicana, contando con oficinas, principalmente en ciudades cercanas a las zonas rurales y en 4 Estados contando con más de una, en el caso de Jalisco tiene 2 oficinas, 1 en Ciudad Guzmán y otra en Lagos de Moreno.

Teniendo como característica propia el modelo desarrollado en 2009, de Incubación con distinción de lo rural, reconocido por la Secretaría de Economía y autorizado a la Red para su implementación en las Incubadoras de Negocio, generadas a partir de su intervención. Es una asociación que tiene como meta para 2012, incubar 1,100 emprendedores.

ETAPA 1.- Curso para líderes comunitarios, agrupaciones campesinas, maestros de CONALEP.

CENTRO	CURSOS	PERSONAS POR CURSO	HORAS	COSTO
Huejuquilla el Alto	1	80	28	\$ 151,200.00
Apango	1	50	28	\$ 94,500.00
Atotonilco el Alto	1	50	28	\$ 94,500.00

Total Etapa 1 \$ 340,200.00

ETAPA 2.- Curso para emprendedores de pequeñas y medianas empresas establecidas, alumnos de CONALEP.

CENTRO	CURSOS	PERSONAS POR CURSO	HORAS	COSTO
Huejuquilla el Alto	6	80	22	\$ 832,800.00
Apango	6	50	22	\$ 520,500.00
Atotonilco el Alto	6	50	22	\$ 520,500.00


Total Etapa 2 \$ 1'873,800.00

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Total de cursos impartidos: 21.
Total de personas CAPACITADAS: 1,260.

El presupuesto que comprende las dos etapas de capacitación es de \$ 2'214,800.00 (Dos millones doscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100).



TALLER I: COMO PROPORCIONAR EFICIENTEMENTE SU PRODUCTO O SERVICIO.
TALLER II: DETERMINAR COSTOS.
TALLER III: EMPRESAS FAMILIARES.
TALLER IV: MUJERES EMPRENDEDORAS.
TALLER V: EL ABC DE PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y CRÉDITOS PYMES.
TALLER VI: TRECE PASOS PARA HACER TU PLAN DE NEGOCIOS.
TALLER VII: PRINCIPALES ERRORES QUE COMÉTEN LOS EMPRENDEDORES AL INICIAR UN NEGOCIO.

Como parte de la motivación también hay que tomar en cuenta que el Organismo tuvo recepción de los siguientes documentos:

- A. El Oficio no. **DGPP/103/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Maestra María Elena Cruz Muñoz, al cual adjunta el acuerdo **PF/AE/032-028/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco, del cual se desprende que autoriza a la Secretaría de Finanzas para que con cargo a la partida **04 00 17 4481 "AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS PROVISIÓN AL FONDO DE DESASTRE"** erogue la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones, Quinientos Mil, Pesos 00/100 M.N.), a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, para estar en posibilidades de otorgar diferentes apoyos a la población que viva en los 26 municipios de la Entidad, que resultaron afectados con motivo de la Sequía Severa, ocurrida del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011 en el Estado de Jalisco.
- B. El Oficio no. **DGPP/230/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Lic. Ana Cecilia Brunet López Negrete, al cual adjunta el acuerdo **PF/AE/100-136/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco, del cual se desprende que autoriza a la Secretaría de Finanzas para que con cargo a la partida **04 00 17 4481 "AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS PROVISIÓN AL FONDO DE DESASTRE"** erogue la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones, de Pesos 00/100 M.N.), a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, para estar en posibilidades de otorgar diferentes apoyos a la población que viva en los 26 municipios de la Entidad, que



resultaron afectados con motivo de la Sequía Severa, ocurrida del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011 en el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, considerando que subsiste un estado de necesidad de la población que vive en los 30 municipios del interior del Estado de Jalisco que resultaron afectados con motivo de la Sequía Severa ocurrida del 01 de mayo al 30 de noviembre del 2011 y que, al constituir ésta un desastre así como un acontecimiento inesperado, solicito respetuosamente se considere la Adjudicación Directa para el propósito de mitigar en el plano de capacitación a las familias que han resultado afectadas.

3.- Toda vez que se trata de recursos estatales, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el diverso artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que establecen:

Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

V.- Por adjudicación directa:

Se deberá de apegar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del Organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del estado establece:

Artículo 13.- Las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

- I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;*
- II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia*

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



4.- Tomando en consideración el requerimiento expuesto por la L.C.T.C. Ana María de Fátima Hernández Morán, Subdirectora General de Fortalecimiento Municipal del Organismo, así como la motivación y fundamentación antes mencionada y para la debida consecución de atender los efectos de la prevalencia de sequía severa para con los municipios de Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo, Acatic, San Julián, Tepatitlán de Morelos y Yahualica de González Gallo, del Estado de Jalisco, en atención a la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, emitida con fecha 30 de Diciembre de 2011 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, y conforme con el soporte financiero para la contratación del *Programa de Capacitación para Pequeños y Medianos Empresarios*, denominado "*RETOS Y OPORTUNIDADES*", a aplicarse dentro de los "*Centros SUPERA*" y a favor de la población de todos y cada uno de los 30 treinta municipios afectados por la sequía severa en el período de referencia, acorde a los montos que para tal efecto se han señalado en el punto 2.- del presente y en atención al Oficio no. **DGPP/103/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Maestra María Elena Cruz Muñoz, al cual adjunta el acuerdo **PF/AE/032-028/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco y al diverso Oficio no. **DGPP/230/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Lic. Ana Cecilia Brunet López Negrete, al cual adjunta el acuerdo **PF/AE/100-136/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco, se considera pertinente llevar a cabo la contratación con la asociación civil de referencia para la impartición del *Programa de Capacitación para Pequeños y Medianos Empresarios*, denominado "*RETOS Y OPORTUNIDADES*", a aplicarse dentro de los "*Centros SUPERA*" y a favor de la población de todos y cada uno de los 30 treinta municipios afectados por la sequía severa en el período de referencia. Debiéndose tener presente que en la adquisición de los servicios de capacitación en comento se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.



Por lo que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la adquisición de los servicios de capacitación en los términos reseñados en los puntos 2.- y 3.- y en la parte inicial de éste punto del presente, toda vez que no es posible obtener tales servicios de capacitación mediante proceso de concurso o licitación pública, tomando en cuenta el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a dicho proceso, por la urgencia de adquirir dichos bienes y atender, a la brevedad posible, los efectos de la prevalencia de sequía severa para con los municipios de Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo, Acatic, San Julián, Tepatitlán de Morelos y Yahualica de González Gallo, del Estado de Jalisco, en atención a la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, emitida con fecha 30 de Diciembre de 2011 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, y, por la cuestión de que la asociación "UNIMOSS, A.C." es la única que, por los contenidos temáticos y desarrollo de sus programas, pueda llegar a impartir dicho *Programa de Capacitación para Pequeños y Medianos Empresarios*, denominado "RETOS Y OPORTUNIDADES", con demostrado éxito y con su prestigio académico reconocido y que lo avalan, y con instructores de primer nivel y reconocidos en el medio nacional.

5.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en su fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y a fin de atender oportunamente a tal *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011* en comento, resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para contratar los servicios de capacitación de referencia con el fin de satisfacer las necesidades propias de la población concentrada en todos y cada uno de los 30 treinta municipios de referencia del Estado de Jalisco, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- del presente.



Reiterándose que, en la adquisición de los servicios de capacitación en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.



En mérito a los fundamentos y motivos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento consistente en adjudicación directa, realice la contratación de los servicios de capacitación relativos al *Programa de Capacitación para Pequeños y Medianos Empresarios*, denominado "**RETOS Y OPORTUNIDADES**", con motivo de la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, para satisfacer, las necesidades propias de la población concentrada en todos y cada uno de los 30 treinta municipios de referencia del Estado de Jalisco que han sido afectados por tal fenómeno natural, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- y 5.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los servicios de capacitación de mérito, a los que se hace referencia en el punto anterior, deberán contratarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA Director de Recursos Financieros, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, a LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras, para su conocimiento y trámites administrativos, así como al M. EN. D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ, Director Jurídico, para su conocimiento y trámites correspondientes.



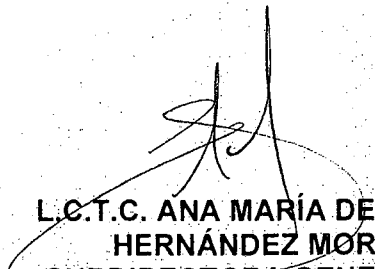
Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.



ATENTAMENTE
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"
"Trabajamos por la familia"


ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


L.C.T.C. ANA MARÍA DE FÁTIMA
HERNÁNDEZ MORÁN
SUBDIRECTORA GENERAL DE
FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL


L.A.E. JOSÉ GUILLERMO CUENCA
ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN RELATIVOS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS, DENOMINADO "RETOS Y OPORTUNIDADES", CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA DEL 1 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, PARA SATISFACER, LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA POBLACIÓN CONCENTRADA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS 30 TREINTA MUNICIPIOS DE REFERENCIA DEL ESTADO DE JALISCO QUE HAN SIDO AFECTADOS POR TAL FENÓMENO NATURAL.



Número 0010

Guadalajara, Jal.; 13 JUN. 2012

**ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece para el Sistema DIF Jalisco, es la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo, impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia para una adecuada integración a la sociedad. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del mismo Código, indica que se consideraran servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.





2.- En virtud de lo anterior, mediante memorando D.S.A./176/2012, de fecha 06 de junio de la anualidad en curso, dirigido al suscrito por parte de la M.S.P. y N María Martha Vázquez González, Directora de Seguridad Alimentaria del Organismo, en que refiere que, bajo la consideración de la prevalencia de sequía para los municipios del Estado de Jalisco que a continuación se enuncian: Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo, los cuales se hacen constar en la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, emitida con fecha 30 de Diciembre de 2011 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales y, en adición a dichos municipios, el Gobierno del Estado incorporó por la misma situación a 4 (cuatro): Acatic, San Julián, Tepatitlán de Morelos y Yahualica de González Gallo; dando un total de 30 (treinta) municipios a atender; se solicita una adjudicación directa para la adquisición de hasta 30,000 treinta mil despensas.

La despensa sugerida para aplicarse en los municipios afectados por la sequía, es la siguiente:

Cantidad:	Presentación:	Producto:
2	1 kilogramo	Frijol.
1	330 gramos.	Soya texturizada.
1	500 gramos	Lenteja.
3	1 kilogramo.	Harina de Maíz.
3	200 gramos.	Pasta para sopa.
2	1 litro.	Leche UHT Semidescremada.
3	1 kilogramo.	Maíz consumo humano.
2	500 gramos.	Avena en hojuela.
2	500 mililitros.	Aceite Vegetal.

Como parte de la motivación también hay que tomar en cuenta que el Organismo tuvo recepción de los siguientes documentos:

- A. El Oficio no. **DGPP/103/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Maestra María Elena Cruz Muñoz, al cual adjunta el acuerdo **PF/AE/032-028/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado



de Jalisco, del cual se desprende que autoriza a la Secretaría de Finanzas para que con cargo a la partida **04 00 17 4481 "AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS PROVISIÓN AL FONDO DE DESASTRE"** erogue la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones, Quinientos Mil, Pesos 00/100 M.N.), a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, para estar en posibilidades de otorgar diferentes apoyos a la población que viva en los 26 municipios de la Entidad, que resultaron afectados con motivo de la Sequía Severa, ocurrida del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011 en el Estado de Jalisco.

- B. El Oficio no. **DGPP/230/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Lic. Ana Cecilia Brunet López Negrete, al cual adjunta el acuerdo **PF/AAE/100-136/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco, del cual se desprende que autoriza a la Secretaría de Finanzas para que con cargo a la partida **04 00 17 4481 "AYUDA POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS PROVISIÓN AL FONDO DE DESASTRE"** erogue la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones, de Pesos 00/100 M.N.), a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, para estar en posibilidades de otorgar diferentes apoyos a la población que viva en los 26 municipios de la Entidad, que resultaron afectados con motivo de la Sequía Severa, ocurrida del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011 en el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, considerando que subsiste un estado de necesidad de la población que vive en los 30 municipios del interior del Estado de Jalisco que resultaron afectados con motivo de la Sequía Severa ocurrida del 01 de mayo al 30 de noviembre del 2011 y que, al constituir ésta un desastre así como un acontecimiento inesperado, solicito respetuosamente se considere la Adjudicación Directa para el propósito de mitigar en el plano alimentario a las familias que han resultado afectadas.

3.- Toda vez que se trata de recursos estatales, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el diverso artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que establecen:

Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:





Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

.....
.....

V.- Por adjudicación directa:

Se deberá de apegar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del Organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del estado establece:

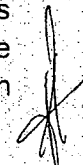
Artículo 13.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

...

II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia.

...

4.- Tomando en consideración el requerimiento expuesto por la M.S.P. y N. María Martha Vázquez González, Directora de Seguridad Alimentaria del Organismo, así como la motivación y fundamentación antes mencionada y para la debida consecución de atender los efectos de la prevalencia de sequía severa para con los municipios de Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejuicar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo, Acatic, San Julián, Tepatitlán de Morelos y Yahualica de González Gallo, del Estado de Jalisco, en atención a la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, emitida con fecha 30 de Diciembre de 2011 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, y conforme con el soporte financiero para las adquisiciones de hasta 30,000 treinta mil despensas a ser distribuidas equitativa y proporcionalmente a todos y cada uno de los 30 treinta municipios afectados por la sequía severa en el período de referencia, acorde a los montos que para tal efecto alcancen para la adquisición de tales despensas que estarán conformadas en los términos ya indicados en el punto 2.- del presente y en

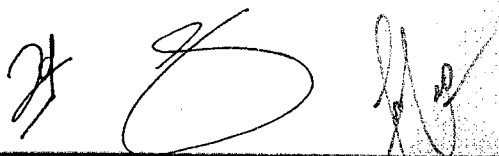




atención al Oficio no. **DGPP/103/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Maestra María Elena Cruz Muñoz, al cual adjunta el acuerdo **PF/AE/032-028/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco y al diverso Oficio no. **DGPP/230/2012**, emitido por la Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Lic. Ana Cecilia Brunet López Negrete, al cual adjunta el acuerdo **PF/AE/100-136/2012**, suscrito por el Lic. Emilio González Márquez, Gobernador del Estado de Jalisco, se considera pertinente llevar a cabo la adquisición de hasta 30,000 treinta mil despensas, tomando en cuenta que una parte de tal techo financiero autorizado será destinado para llevar a cabo un *Programa de Capacitación para Pequeños y Medianos Empresarios* denominado "*Retos y Oportunidades*". Debiéndose tener presente que en la adquisición de las despensas en comento se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

Por lo que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la adquisición de las despensas en los términos reseñados en los puntos 2.- y 3.- y en la parte inicial de este punto del presente, toda vez que no es posible obtener los bienes mencionados mediante proceso de concurso o licitación pública, tomando en cuenta el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a dicho proceso y por la urgencia de adquirir dichos bienes y atender, a la brevedad posible, los efectos de la prevalencia de sequía severa para con los municipios de Arandas, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jesús María, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Totatiche, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero y Villa Hidalgo, Acatic, San Julián, Tepatitlán de Morelos y Yahualica de González Gallo, del Estado de Jalisco, en atención a la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, emitida con fecha 30 de Diciembre de 2011 por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales.

5.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y





Enajenaciones de éste Organismo y el diverso numeral 13, en su fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y a fin de atender oportunamente a tal *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011* en comento, resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para contratar la adquisición de hasta 30,000 treinta mil despensas que, observándose los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal, alcancen a obtenerse para satisfacer las necesidades propias de la población concentrada en todos y cada uno de los 30 treinta municipios de referencia del Estado de Jalisco, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- del presente.

Reiterándose que, en la adquisición de las despensas en comento se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en adjudicación directa, realice la adquisición de hasta 30,000 treinta mil despensas con motivo de la *Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía severa del 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2011*, para satisfacer las necesidades propias de la población concentrada en todos y cada uno de los 30 treinta municipios de referencia del Estado de Jalisco que han sido afectados por tal fenómeno natural, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- y 5.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de las despensas de mérito, a las que se hace referencia en el punto anterior, deberán adquirirse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.



TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA Director de Recursos Financieros, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, a LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras, para su conocimiento y trámites administrativos, así como al M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ, Director Jurídico, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"
"Trabajamos por la familia"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

L.C.T.C. ANA MARÍA DE FÁTIMA
HERNÁNDEZ MORÁN
SUBDIRECTORA GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO CUENCA
ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO



SOLICITUD DE COMPRA DEPARTAMENTO DE COMPRAS

SC	230
FECHA	
20/06/2012	

Departamento solicitante nn	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Fecha deseada de entrega	29/06/2012

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	30000	PIEZA	Despensa Sequía 2012. Productos incluidos: 2 (dos) kilos de Frijol. 1 (uno) paquete de 330 gramos de Soya Texturizada. 1 (uno) paquete de 500 gramos de Lenteja. 3 (tres) kilos de Harina de Maíz nixtamalizado. 3 (tres) paquetes de 200 gramos de pasta para sopa. 2 (dos) litros de leche UHT semidescremada. 3 (tres) kilos de maíz de consumo humano. 2 (dos) paquetes de 500 gramos de Avena en hojuela. 2 (dos) piezas de 500 mililitros de Aceite Vegetal.

Notas:

15,000 Despensas deberan ser entregadas en cabezeras municipales de la zona norte (Mezquitic y Bolaños). siendo entregadas en el periodo de julio a diciembre del 2012.
 15,000 Despensas deberan ser entregadas en los municipios de la Region 2 y 3 impactados por sequia. siendo entregadas en el periodo de julio a diciembre del 2012.

Despensa para los 30 municipios considerados dentro de la afectación por sequía recurrente en el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo manifestado en el Acuerdo de Adjudicación Directa no. 0010, de fecha 13 de Junio de 2012.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	5166	149	2.1.1.3.5	2	6	3	012	1	1	11	06	\$5,280,000.00

Firmado Electrónicamente

	Area solicitante	Vo.Bo.
Importe: 5,280,000.00 Federal: Estatal: X Recursos Propios:	Luis Felipe Robredo Martínez HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA ABE4F7778A0EBAE2BEDE7B1A5640C63F3814461BJS757111	L.A.E José Guillermo Cuenca Zavala HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA EF629FF6900B22A02AE2940532E2D057B622DC8JS757420
FC SIS: FC PRES: Adjudicacion directa Cotizador asignado: FRANCISCO CAS	Autorización del monto Autorizada L.A.E José Guillermo Cuenca Zavala Subdirección General Administrativa	



Guadalajara, Jalisco a 31 de Julio de 2012.



M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz.
Director Jurídico.

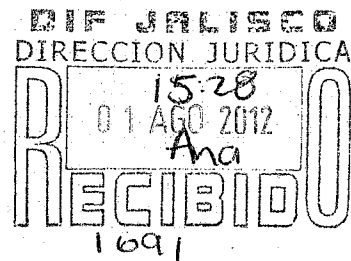
Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez le envío contratos y adendums que tubo a bien hacer llegar con el fin de recabar las firmas correspondientes.

PROVEEDOR	CONTRATO Y/O ADENDUM
Grupo Industrial Vida S.A. de C.V.	DJ-CTO-503/12-2
Galojal S.A. de C.V.	DJ-CTO-543/12-2/1
Galojal S.A. de C.V.	DJ-ADN-546/12-2/1
Cremería Mónica Abastecedora S.A. de C.V.	DJ-ADN-545/12-2

Se anexan al presente, debidamente firmados los contratos relacionados para su guarda, custodia y trámites correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar, quedado de Usted.

Atentamente,

~~Luis Felipe Robredo Martínez.~~
Director de Recursos Materiales.



LFRM/lgpt.*

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"



MEMORANDO No. DJ-751/2012-2

Para: LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Guadalajara, Jalisco; a 09 de julio de 2012.

Ante poniendo un cordial saludo, le remito, en tres tantos, el Contrato de Compra-venta, siguiente:

- **DJ-CTO-503/12-2** Celebrado con Grupo Industrial Vida, S.A de C.V. Compra de 30,000 despensas para Municipios con situación de "Sequía Severa".

Lo anterior, para la obtención de su rúbrica, solicitándole que una vez hecho lo anterior sean devueltos a ésta Dirección para continuar con el trámite de firmas correspondiente.

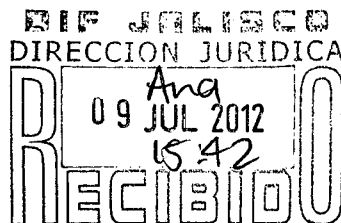
Sin otro particular por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Trabajamos por la Familia"

M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

c.c.p. Expediente
FAMM





MEMORANDO No. DJ-752/2012-2

**Para: L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

Guadalajara, Jalisco; a 09 de julio de 2012.

Por medio del presente, le remito la Póliza de fianza original, siguiente:

1. **5319-07767-5** de fecha 02 de julio de 2012, que garantiza el monto de \$563,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 51/100 M.N.), expedida por **Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA**, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorgada por el proveedor **GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V.**, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del Contrato DJ-CTO-503/12-2.

Lo anterior para que dicha póliza de fianza quede bajo su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Trabajamos por la Familia"

M. en D. FRANCISCO ALCALDE MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

C.c.p. Archivo del Dpto. de Acuerdos y Asuntos Jurídicos

SISTEMA DIF JALISCO
RECIBIDO
09 JUL 2012
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO
09 JUL 2012
15:42
Ana